



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 201-2018-MTC/16

Lima, 23 MAR. 2018

Visto, Carta N° 2833-2018-APMTC/PRJ, con HR N° E-035066- de fecha 06 de febrero del 2018, APM TERMINALS CALLAO S.A. solicita a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA la rectificación de la Resolución Directoral N° 632-2017-MTC/16 de aprobación de la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado del Proyecto de Modernización del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao de fecha 29 de diciembre del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, mediante Resolución Directoral N° 632-2017-MTC/16 del 29 de diciembre del 2017, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, aprobó la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado del Proyecto de Modernización del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao, la cual ha sido declarada por la empresa concesionaria APM TERMINALS CALLAO S.A.;

Que, mediante Carta N° 2833-2018-APMTC/PRJ del 06 de febrero del 2018, la empresa concesionaria APM TERMINALS CALLAO S.A. solicita la rectificación de la Resolución Directoral N° 632-2017-MTC/16 de aprobación de la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado del Proyecto de Modernización del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao;

Que, de acuerdo con el artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, procede la rectificación de errores materiales o aritméticos en los actos



administrativos con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en virtud de ello, se emitió el Informe Técnico N° 028-2018-MTC/16.01.DSM.DFA.VAJ a través del cual se recomendó emitir una Resolución Directoral de rectificación en lo que refiere a la denominación de los programas y el reporte de cumplimiento de la Estrategia de Manejo Ambiental con los planes, programas y sub programas establecido en la actualización del EIASd del citado proyecto;

Que, en concordancia con ello, se emite el Informe Legal N° 019-2018-MTC/16.VAJ a través del cual se considera que resulta procedente APROBAR la solicitud de APM TERMINALS CALLAO S.A., respecto a la rectificación por error material cometido en la Resolución Directoral N° 632-2017-MTC/16 de la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado del Proyecto de Modernización del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao y emitir la Resolución Directoral correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR por error material la parte considerativa y resolutive de la Resolución Directoral N° 632-2017-MTC/16, de acuerdo al siguiente detalle:

DONDE DICE:

Que, el precitado Informe Técnico indica que la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado del proyecto (...) contempla nuevos programas como el (...) subprograma de capacitación en seguridad vial y el subprograma de atención de quejas y reclamos socio – ambientales. Por lo tanto, el Plan de Manejo Socio Ambiental para la Actualización del EIASd contempla:

(...)

4) *Plan de Gestión Social*

(...)

- *Subprograma de capacitación en seguridad vial*

- *Subprograma de atención de quejas y reclamos socio-ambientales*

DEBE DECIR:

Que, el precitado Informe Técnico indica que la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado del proyecto (...) contempla nuevos programas como el (...) programa de capacitación en seguridad vial y el programa de atención de quejas y reclamos socio – ambientales. Por lo tanto, el Plan de Manejo Socio Ambiental para la Actualización del EIASd contempla:





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 201-2018-MTC/16

(...)

4) Plan de Gestión Social

(...)

- Programa de capacitación en seguridad vial

- Programa de atención de quejas y reclamos socio-ambientales

DONDE DICE:

Artículo 4º.- El titular del proyecto en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SIA, deberá presentar, con una frecuencia semestral, ante esta Dirección General el reporte de los Informes Ambientales, de acuerdo a lo señalado en el Ítem 12.16 de la Sección XII – Consideraciones Socio Ambientales del Contrato de Concesión.

DEBE DECIR:

Artículo 4º.- En el marco del contrato de concesión (cláusula 12.16 y 12.18) el Concesionario APM Terminals Callao S.A. deberá reportar a la DGASA durante la etapa de construcción y operación respectivamente, con copia al Regulador el Informe de Gestión Socio Ambiental dando cuenta del cumplimiento de los programas y sub programas ambientales y sociales, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente

Artículo 2º.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, de los Informes Técnico y Legal a APM TERMINALS CALLAO S.A., Dirección General de Concesiones en Transportes, OSITRAN y la Autoridad Portuaria Nacional – APN.

Comuníquese y Regístrese,


Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME LEGAL N° 019-2018-MTC/16.VAJ

A : DRA. MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA
Director General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de rectificación de la Resolución Directoral N° 632-2017-MTC/16 de aprobación de la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado del Proyecto de Modernización del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao

REF : Informe Técnico N° 028-2018-MTC/16.01.DSM.DFA.VAJ

FECHA : Lima, 21 de marzo del 2018

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto indicado a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Resolución Directoral N° 294-2012-MTC/16 del 13 de setiembre del 2012, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Semi detallado (EIASd) del Proyecto Modernización del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao, Etapas I y II.
- 1.2. Mediante Resolución Directoral N° 632-2017-MTC/16 del 29 de diciembre del 2017, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, aprobó la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado del Proyecto de Modernización del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao, la cual ha sido declarada por la empresa concesionaria APM TERMINAL CALLAO S.A.
- 1.3. Mediante Carta N° 2833-2018-APMTC/PRJ (E-035066-2018) del 06 de febrero del 2018, la empresa concesionaria APM TERMINAL CALLAO S.A. solicita la rectificación de la Resolución Directoral N° 632-2017-MTC/16 de aprobación de la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado del Proyecto de Modernización del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao.
- 1.4. Mediante Informe Técnico N° 028-2018-MTC/16.01.DSM.DFA.VAJ del 16 de marzo del 2018, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental de la DGASA, recomienda emitir una Resolución Directoral de rectificación en lo que refiere a la denominación de los programas y el reporte de cumplimiento de la Estrategia de Manejo Ambiental con los planes, programas y sub programas establecido en la actualización del EIASd del citado proyecto.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

II. ANÁLISIS

- 2.1 En concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas.
- 2.2 Asimismo, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
- 2.3 El artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.4 Asimismo, el artículo 30° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, dispone que el estudio de impacto ambiental aprobado debe ser actualizado por el titular en aquellos componentes que lo requieran al quinto año de iniciada la ejecución del proyecto, debiendo precisarse sus contenidos así como las eventuales modificaciones de los planes (Plan de Participación Ciudadana, Plan de Manejo Ambiental, Plan de Vigilancia Ambiental, Plan de Contingencias, Plan de Relaciones Comunitarias, Plan de Cierre o Abandono, entre otros).
- 2.5 En virtud de ello, mediante Resolución Directoral N° 632-2017-MTC/16 del 29 de diciembre del 2017, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, aprobó la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado del Proyecto de Modernización del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao, la cual ha sido declarada por la empresa concesionaria APM TERMINAL CALLAO S.A.
- 2.6 Posteriormente, mediante Carta N° 2833-2018-APMTC/PRJ del 06 de febrero del 2018, la empresa concesionaria APM TERMINAL CALLAO S.A. solicita la rectificación de la Resolución Directoral N° 632-2017-MTC/16 de aprobación de la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado del Proyecto de Modernización del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao en relación a los siguiente aspectos:





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 2.7 Al respecto, de acuerdo con artículo 210^{o1} del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, procede la rectificación de errores materiales o aritméticos en los actos administrativos con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.
- 2.8 De la revisión de la solicitud y de acuerdo con el Informe Técnico N° 028-2018-MTC/16.01.DSM.DFA.VAJ, corresponde la rectificación de la Resolución Directoral N° 632-2017-MTC/16 de la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado del Proyecto de Modernización del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao, en lo referido a la **denominación de los programas**, en tanto responde a un error material sobre lo planteado en el expediente de actualización del EIA_{sd} del citado proyecto, que no implica variación en el sentido de la decisión de aprobar la actualización del EIA_{sd}. Por lo que, deberá rectificarse la citada Resolución debiendo decir:
- Programa de capacitación en seguridad vial
 - Programa en atención de quejas y reclamos socio ambientales
- 2.9 Asimismo, es procedente modificar de oficio el párrafo de la Resolución Directoral N° 632-2017-MTC/16 referida al reporte de cumplimiento de la Estrategia de Manejo Ambiental, toda vez que responde a un error tipográfico que no implica variación en el sentido de la decisión de aprobar la actualización del EIA_{sd}. Por lo que, deberá rectificarse la citada Resolución debiendo decir:
- En el marco del contrato de concesión (cláusula 12.16 y 12.18) el Concesionario APM Terminals Callao S.A. deberá reportar a la DGASA durante la etapa de construcción y operación respectivamente, con copia al Regulador el Informe de Gestión Socio Ambiental dando cuenta del cumplimiento de los programas y sub programas ambientales y sociales, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.
- 2.10 Finalmente, en relación a la solicitud referida a reconocer los costos de la contratación de una consultora para la elaboración del Informe de remediación de los pasivos ambientales, así como, lo referido a los Procesos de Remediación de pasivos ambientales, cabe indicar que dicha solicitud no se ajusta al supuesto de hecho regulado en el artículo 210° del TUO de la LPAG, en tanto no corresponde a una solicitud de rectificación de error material o aritmético, sino que está referido al sentido de la decisión tomada por la autoridad administrativa.



¹ Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Decreto Supremo N° 006-2017-JUS
Artículo 210°.- Rectificación de errores

210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

210.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

III. CONCLUSIONES:

- 3.1 En consideración a lo establecido en los párrafos precedentes, y conforme a lo señalado en el Informe Técnico, esta Dirección General considera que resulta procedente **RECTIFICAR** la Resolución Directoral N° 632-2017-MTC/16 de la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado del Proyecto de Modernización del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao, de acuerdo a las consideraciones expuestas en los Informes Técnico y Legal, mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo establecido.

IV RECOMENDACIONES:

- 4.1 Se recomienda que emitir la Resolución Directoral de rectificación por error material cometido en la Resolución Directoral N° 632-2017-MTC/16 de la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado del Proyecto de Modernización del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao en la parte considerativa.

Es todo cuanto cumpla con informar, para su conocimiento y fines correspondientes.



Atentamente,


Vanessa Ayala Jahuar
Especialista Legal - DGASA



INFORME TÉCNICO N° 028- 2018-MTC/16.01.DSM.DFA.VAJ



A : ECON. LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
Director de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de rectificación de la Resolución Directoral N° 632-2017-MTC/16 de aprobación de la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado del Proyecto de Modernización del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao

REFERENCIA : Carta N° 2833-2018-APMTC/PRJ (E-035066-2018)

FECHA : Lima, 16 de marzo del 2018



Nos dirigimos a usted, en atención al documento de la referencia, a fin de comunicarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. El 13.09.2012, mediante Resolución Directoral N° 294-2012-MTC/16, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Semi detallado (EIA-sd) del Proyecto Modernización del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao, Etapas I y II.
- 1.2. Con fecha 29/12/17, mediante Resolución Directoral N° 632-2017-MTC/16, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, aprobó la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado del Proyecto de Modernización del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao, la cual ha sido declarada por la empresa concesionaria APM TERMINAL CALLAO S.A.
- 1.3. Con fecha 06/02/18, mediante Carta N° 2833-2018-APMTC/PRJ (E-035066-2018), la empresa concesionaria APM TERMINAL CALLAO S.A. solicita la rectificación de la Resolución Directoral N° 632-2017-MTC/16 de aprobación de la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado del Proyecto de Modernización del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao.

2. ANÁLISIS

2.1. En atención al documento de la referencia, la empresa concesionaria APM TERMINAL CALLAO S.A. solicita la rectificación de la de la Resolución Directoral N° 632-2017-MTC/16¹ de aprobación de la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado del Proyecto de Modernización del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao.

Al respecto, la rectificación refiere a los siguientes puntos:

¹ La Resolución Directoral N° 632-2017-MTC/16, se encuentra sustentada con el Informe Técnico N° 028-2017-MTC/16.01.DSM.AFE.RST.GCM.DFA e Informe Legal N° 021-2017-MTC/16.VAJ.



a) Denominación de los programas:

En la Resolución Directoral N° 632-2017-MTC/16 de acuerdo al Informe Técnico N° 028-2017-MTC/16.01.DSM.AFE.RST.GCM.DFA, en lo referente a Plan de Gestión Social, se ha consignado lo siguiente:

- Sub Programa de Capacitación en Seguridad Vial
- Sub Programa de atención de quejas y reclamos socio -ambientales

De la revisión de la actualización de la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado del Proyecto de Modernización del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao, se ha verificado lo siguiente:

- Numeral 10.7.11. Programa de Capacitación en Seguridad Vial (Folio N° 0001421)
- Numeral 10.7.12. Programa de atención de quejas y reclamos socioambientales (Folio N° 0001423).

Por consiguiente, es valida la solicitud de rectificar la denominación de Sub Programa a Programa, conforme ha sido declarado en el expediente de actualización del EIAsd del citado proyecto.

b) Reporte de cumplimiento de la Estrategia de Manejo Ambiental de la actualización del EIAsd del proyecto

El numeral 3.11 del Informe Técnico N° 028-2017-MTC/16.01.DSM.AFE.RST.GCM.DFA, que sustenta la Resolución Directoral N° 632-2017-MTC/16, concluye lo siguiente:

En el marco del contrato de concesión (cláusula 12.16 y 12.17) el Concesionario APM TERMINALS CALLAO S.A., deberá reportar a la DGASA durante la etapa de construcción y operación respectivamente, con copia al Regulador el Informe de Gestión Socio Ambiental dando cuenta del cumplimiento de los programas y sub programas ambientales y sociales, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.

Por consiguiente, Concesionario APM TERMINALS CALLAO S.A. debe reportar los Informes de cumplimiento de la Estrategia de Manejo Ambiental de los planes, programas y sub programas durante la etapa de construcción y operación del proyecto, quedando establecida de la siguiente manera:

En el marco del contrato de concesión (cláusula 12.16 y 12.18) el Concesionario APM TERMINALS CALLAO S.A., deberá reportar a la DGASA durante la etapa de construcción y operación respectivamente, con copia al Regulador el Informe de Gestión Socio Ambiental dando cuenta del cumplimiento de los programas y sub programas ambientales y sociales, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.

En tal sentido, es factible rectificar de oficio el artículo 4° Resolución Directoral N° 632-2017-MTC/16 referido al reporte de cumplimiento de la Estrategia de Manejo Ambiental con los planes, programas y sub programas ambientales y sociales para la etapa de construcción y operación del proyecto.



2.2. Respecto a la solicitud de rectificación del Informe Técnico N° 028-2017-MTC/16.01.DSM.AFE.RST.GCM.DFA, en relación al reconocimiento del costo de USD 94,907.54 correspondiente a la contratación de una consultora para la elaboración del Informe de remediación de los pasivos ambientales, se debe indicar lo siguiente:

- a) El contrato de Concesión de APM no establece el reconocimiento de gastos económicos por trámites, elaboración de expedientes, elaboración de IGA y actualizaciones, expedientes de pasivos ambientales u otro gasto administrativo.
- b) El Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado del proyecto de Modernización del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao, aprobado en el año 2012 mediante Resolución Directoral N° 294-2012-MTC/16, se desarrolló el capítulo de pasivos ambientales (numeral N° 6- Identificación y evaluación de pasivos ambientales), por lo tanto, dicho capítulo ha sido parte integrante del EIASd para el citado proyecto.
- c) Con fecha 01/12/16, mediante Oficio N° 3396-2016-MTC/16, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales atiende la consulta formulada por la empresa APM TERMINALS CALLAO S.A. mediante Carta N° 2646-2016-APMTC/PRJ (E-281245-2016) de fecha 14/10/16, asimismo se remite los lineamientos para la actualización del Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado, incluyéndose el capítulo de la identificación y evaluación de pasivos ambientales (numeral 2.3.8), como parte del EIASd del proyecto.
- d) Con fecha 27/02/17, mediante Oficio N° 770-2017-MTC/16 la DGASA remite Informe N° 007-2017-MTC/16.03.DDFA.JADM a la empresa APM TERMINALS CALLAO S.A. Dicho Informe concluye que la actualización del Instrumento de Gestión Ambiental aprobado en el año 2012, también debe incluir la actualización del capítulo de pasivos ambientales ubicados en el área de concesión del citado proyecto de conformidad con el artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- e) Con fecha 09/05/17, mediante Oficio N° 2330-2017-MTC/16 la DGASA remite el Informe N° 007-2017-MTC/16.03.DDFA.JADM a la empresa APM TERMINALS CALLAO S.A. Dicho Informe remite las precisiones solicitadas con relación al tema de pasivos ambientales, la cual se indica que el capítulo de pasivos ambientales debe ser actualizada en el EIASd del citado proyecto.
- f) Con fecha 22/09/17, mediante Memorandum N° 4624-2017-MTC/25 (E147117-2017), la Dirección General de Concesiones en Transportes remite respuesta a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, en atención al Memorandum N° 1384-2017-MTC/16, recomendando lo siguiente

(...) se recomienda que la DGASA-como órgano competente dentro del Sector- incorpore dentro de sus procedimientos de evaluación socio ambiental, uno que permita la revisión, evaluación y conformidad a las actividades de remediación de pasivos ambientales en los proyectos concesionados desde su etapa inicial-incluyendo los que hayan sido remediados anteriormente-, para permitir que el Concedente-cuando corresponda-pueda asumir los costos correspondientes a dichas actividades, tomando en cuenta además, que existen distintos proyectos en los que podrían haber pasivos ambientales por remediar.



De acuerdo a lo indicado en el numeral 2.2 del presente Informe Técnico, el capítulo de pasivos ambientales formó parte del EIASd del año 2012 aprobado mediante RD N° 294-2012-MTC/16, y la respectiva actualización del EIASd, aprobado en el año 2017 mediante RD N° 632-2017-MTC/16 conforme los Términos de Referencia y lineamientos emitido por la DGASA, por consiguiente no resulta aplicable reconocer el costo de USD 94,907.54, correspondiente a la contratación de una consultora para la elaboración del Informe de remediación de los pasivos ambientales, toda vez que dicho capítulo formó parte del EIASd aprobado por la DGASA.

- 2.3. Respecto a los pasivos ambientales no remediados y en proceso de remediación, deberán ceñirse conforme al "Procedimiento para la identificación, reconocimiento, remediación de pasivos ambientales, incluidos sus costos de remediación, en el ámbito de la concesión del Terminal Norte Multipropósito del Puerto del Callao" (Ver apéndice 7.3 -folio N° 0001292 al 0001318), establecida en la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado del Proyecto de Modernización del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao, aprobada mediante RD N° 632-2017-MTC/16.

3. CONCLUSIONES

- 3.1. Por lo expuesto, se atiende la solicitud de rectificación de la Resolución Directoral N° 632-2017-MTC/16 de la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado del Proyecto de Modernización del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao, referido a:

- Denominación de los programas: Sub Programa de Capacitación en Seguridad Vial por Programa de Capacitación en Seguridad Vial (numeral 10.7.11) y Sub Programa de atención de quejas y reclamos socio -ambientales por Programa de atención de quejas y reclamos socioambientales (numeral 10.7.12), conforme ha sido declarado en el expediente de actualización del EIASd del citado proyecto.

- 3.2. Rectificar de oficio referido al reporte de cumplimiento de la Estrategia de Manejo Ambiental con los planes, programas y sub programas establecido en la actualización del EIASd del citado proyecto para la etapa de construcción y operación del proyecto:

- *En el marco del contrato de concesión (cláusula 12.16 y 12.18) el Concesionario APM TERMINALS CALLAO S.A., deberá reportar a la DGASA durante la etapa de construcción y operación respectivamente, con copia al Regulador el Informe de Gestión Socio Ambiental dando cuenta del cumplimiento de los programas y sub programas ambientales y sociales, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.*

- 3.3. De acuerdo a lo indicado en el numeral 2.2 del presente Informe Técnico, el capítulo de pasivos ambientales formó parte del EIASd del año 2012 aprobado mediante RD N° 294-2012-MTC/16, y la respectiva actualización del EIASd, aprobado en el año 2017 mediante RD N° 632-2017-MTC/16 conforme los Términos de Referencia y lineamientos emitido por la DGASA, por consiguiente no resulta aplicable reconocer el costo de USD 94,907.54, correspondiente a la contratación de una consultora para la elaboración del Informe de remediación de los pasivos ambientales, toda vez que dicho capítulo formó parte del EIASd aprobado por la DGASA.



3.4. Los pasivos ambientales no remediados y en proceso de remediación, deberán ceñirse conforme al "Procedimiento para la identificación, reconocimiento, remediación de pasivos ambientales, incluidos sus costos de remediación, en el ámbito de la concesión del Terminal Norte Multipropósito del Puerto del Callao" (Ver apéndice 7.3 -folio N° 0001292 al 0001318), establecida en la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado del Proyecto de Modernización del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao, aprobada mediante RD N° 632-2017-MTC/16.

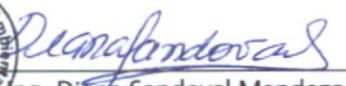
4. RECOMENDACIONES

- 4.1. Remitir el presente Informe para opinión legal y emisión de la Resolución Directoral de rectificación, en lo que refiere a la denominación de los programas y el reporte de cumplimiento de la Estrategia de Manejo Ambiental con los planes, programas y sub programas establecido en la actualización del EIASd del citado proyecto, señaladas en el numeral 3.1 y 3.2 del presente Informe Técnico.
- 4.2. La Resolución Directoral, deberá ser notificada a la empresa concesionaria APM TERMINALS CALLAO S.A., con copia a la Dirección General de Concesiones en Transportes, OSITRAN y la Autoridad Portuaria Nacional.

Es todo cuanto informamos a usted, para conocimiento y fines del caso.

Atentamente,

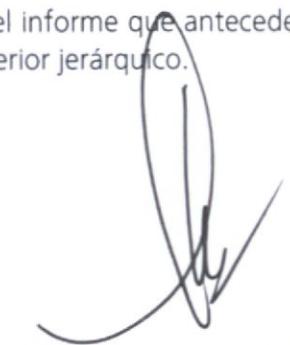



Ing. Diana Sandoval Mendoza
CIP N° 154903


Soc. Daniel D. Flores Alvarado
CSP N°1704


Abog. Vanessa L. Ayala Jahuar
CAL N° 66317

Visto el informe que antecede, esta Dirección de Gestión Ambiental da conformidad, elévese al superior jerárquico.


Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC


Abg. Pastor Paredes Díez Canseco
Director de Gestión Social
DGASA - MTC